



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de noviembre de 2022 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 18 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto del mismo área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos - Alta

Aplic.	Denominación	Cto. Inicial	Cto. De Alta	Cto. Total
920 226.04	Gastos jurídicos y contenciosos	9.252,65	2.000,00	11.252,65
TOTAL		2.000,00 €	

Financiación - Baja

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total de un crédito a otras partidas presupuestarias con misma área de gasto y que afecta a créditos de personal.

Aplic.	Denominación	Cto. inicial	Cto. De Baja	Cto. Total
920 626.00	Equipos informáticos-procesos información	4.000,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL		2.000,00 €	

- JUSTIFICACIÓN

Queda acreditado la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a altas y bajas de créditos de personal.

Con fecha 7 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 498, se notificó a este Ayuntamiento sentencia núm. 123/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Granada, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 1478/2018, frente a la Consejería de

Código Seguro De Verificación	f4QABS1smFeaDRRGjvmxKA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/11/2022 10:36:57
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre				
	Maria Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre		Firmado		18/11/2022 10:36:11
Observaciones			Página		1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4QABS1smFeaDRRGjvmxKA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Decreto 482/2022

Fomento y Vivienda, Dirección General de Infraestructuras, cuyo fallo desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Turre (Almería) contra la desestimación presunta del requerimiento realizado en fecha 23 de octubre de 2018, por la inactividad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en la ejecución del Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de marzo de 2006, por ser conforme a Derecho. Con imposición de costas al Ayuntamiento recurrente hasta un máximo de mil quinientos euros.

En fecha 14 de noviembre de 2022, registro de entrada núm. 4063, se notificó a este Ayuntamiento decreto de tasaciones de costas practicadas del citado procedimiento judicial, cuya parte dispositiva prevé: “Acuerdo APROBAR la tasación de costas practicada en la ordinario 1478/18 por importe de 1500 euros en concepto de honorarios de Letrado de la Junta de Andalucía.”

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario habilitar crédito presupuestario para tal fin.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. María Isabel López Aliás, en Turre, a fecha de firma electrónica, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

La Alcaldesa

Ante mí, la Secretaria,

Fdo.: Dña. María Isabel López Aliás.

Fdo.: Carmen Valenzuela González.

Código Seguro De Verificación	f4QABS1smFeaDRRGjvmxKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/11/2022 10:36:57
	María Isabel Lopez Alias - Alcaldesa Ayuntamiento de Turre	Firmado	18/11/2022 10:36:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4QABS1smFeaDRRGjvmxKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

